

tarse con ningún representante del Supremo Jerarca de la Iglesia, tratándose de establecer un nuevo orden de las cosas religiosas (1).

El mismo Carlos V sintió igualmente la dificultad del camino en que entraba con su «imperial Interim sobre la religión», y por esa causa procuró echar de sí la responsabilidad de su empresa, apoyándose en la Dieta imperial; en cuya determinación hubo de influir también, á la verdad, el considerar, que no podía contarse con el éxito, sino en el caso de tomar á los Estados por activos cooperadores en el asunto (2). Por esta causa fué en extremo desagradable al Emperador, que los Príncipes electores eclesiásticos rehusaran entrar en la decisión de cuestiones dogmáticas que estaban pendientes de la resolución jurídica del Papa y del Concilio. Pero también muchos protestantes tenían grandes dificultades contra el plan del Austriaco, de cuyos teólogos españoles no se fiaban; por efecto de lo cual, se vió al fin Carlos V obligado á tomar sobre sí mismo la formación de una comisión de diez y seis personas, las cuales habrían de deliberar sobre los medios de conseguir una reunión cristiana (3). Las deliberaciones por aquella comisión tenidas, produjeron otro nuevo desengaño al supremo Jefe del Imperio; pues, por muy solícitamente que hubiera escogido las personas, tomándolas en cuanto fué posible de todas las clases de los Estados, aquella comisión no pudo ponerse de acuerdo sino sobre un solo punto: que era necesario zanjar las controversias eclesiásticas (4).

Después que así hubo fracasado el conato del Emperador de descargar sobre ajenos hombros la responsabilidad, no le quedaba sino resolver la causa de la religión por su propio arbitrio (5), y la fórmula que había de realizar su pensamiento se forjó con tan profundo secreto, que todavía el día de hoy reinan las más diversas opiniones acerca del origen del *Interim*. La primera redacción procede del erasmiano Julio Pflug, el cual continuaba alimentando la esperanza de atraer á los novadores por medio de la condescendencia en particulares puntos. Además de él, traba-

(1) Carta de Sfondrato de 16 de Enero de 1548, que se halla en las Nuntiaturberichte X, 236.

(2) Wolf, *Interim* 51.

(3) Beutel 45; Wolf 57; Venet. Depeschen II, 394-396.

(4) Cf. Pastor, *Reunionsbestrebungen* 352 s.; Beutel 45 s.; Wolf 59.

(5) Wolf 61.

jaron en la redacción de aquella fórmula, que había de obrar el milagro de zanjar pacíficamente la controversia religiosa que hacía una edad venía dividiendo el Imperio, por parte de los católicos, el obispo auxiliar de Maguncia Miguel Helling, el carmelita Eberardo Billick, y los teólogos españoles Soto y Malvenda; y por parte de los protestantes, Juan Agricola, el vanidoso predicador cortesano de Joaquín de Brandenburgo; y por mucho que se modificó el primitivo proyecto, quedó sin embargo claramente visible su antigua redacción (1).

El *Interim*, ó sea, «la declaración de la Majestad romana imperial, acerca del modo que se debe guardar en las cosas de la religión en el santo Imperio, hasta el éxito del Concilio general», consta de 26 capítulos, cuyas determinaciones dogmáticas están casi todas redactadas en sentido de la doctrina católica, bien que, no obstante, con las expresiones más benignas y frecuentemente muy vagas. Donde se podía hacer sin perjuicio del dogma, la forma y redacción se aproximaban á las maneras protestantes; por más que, en el fondo, sean católicas la mayor parte de las decisiones. Sobre los siete Sacramentos, el culto de María y de los Santos, los votos monásticos y ayunos, y finalmente, acerca del Papa y de los obispos, se propuso la doctrina católica. Omitióse la doctrina del Purgatorio, y respecto á la doctrina de la justificación, la redacción carecía de la precisión deseable; lo cual era tanto más perjudicial, cuanto que el Concilio de Trento había ya establecido el dogma católico acerca esta principal doctrina controvertida. Por más que Carlos V, en Febrero de 1547, hubiera reconocido aquella definición como «muy católica y santa», ahora, en su afán por componer las diferencias religiosas, permitía que se recibiera en su *Interim*, sin respeto á la autoridad del Concilio, la forma disidente de los teólogos partidarios de la sentencia media. Asimismo la doctrina de la santa Misa se proponía, por consideración á los protestantes, con términos menos precisos y resueltos; y era todavía peor, que el *Interim* se expresaba tan ambiguamente acerca de algunos artículos, que cada una de las partes podía interpretar en su favor lo dicho. En los Sacramentos debían omitirse las ceremonias. En cada ciudad é iglesia que tuviera propios sacerdotes, debían celebrarse cada

(1) Cf. Pastor loc. cit. 357 s.; Beutel 60 ss., 74 s.; *Histor. Zeitschr.* LXII, 326 s. Sobre la cooperación de Billick, v. Postina 96.

día, por lo menos dos misas, y en las aldeas una en las fiestas mayores. Los altares, vestiduras sacerdotales, vasos sagrados, estandartes, cruces, cirios, pinturas é imágenes, debían permanecer en las iglesias; y asimismo debían continuar celebrándose las fiestas principales, entre ellas la del Corpus, las fiestas de la Santísima Virgen, de los Apóstoles y los Santos, de Todos Santos y de los patronos de cada una de las iglesias; se conservaba el ayuno del viernes y el sábado, y juntamente los acostumbrados ayunos de la Iglesia.

Para facilitar el regreso á la antigua Iglesia, que el Interim se proponía producir entre los protestantes, hicieron á los novadores dos importantes concesiones: el matrimonio de los sacerdotes y la comunión de los legos bajo las dos especies, pero sólo interinamente hasta la resolución del Concilio general. Asimismo se reconoció tácitamente la posesión de los bienes eclesiásticos usurpados.

Para disponer á la oficial admisión del Interim, el cual se hallaba terminado el 12 de Marzo de 1548 (1), entabló el Emperador negociaciones particulares con cada uno de los Estados; por medio de las cuales, le fué fácil ganarse á los Príncipes electores del Palatinado y Brandenburgo, de los que este último había procurado, desde el principio, adoptar una manera de posición intermedia entre la antigua y nueva doctrina. Más difíciles se presentaron las negociaciones con Mauricio de Sajonia, por más que se le había otorgado á 24 de Febrero la dignidad electoral que se quitó al prisionero Juan Federico. Por lo que tocaba á su persona, declaróse Mauricio presto á admitir una resolución unánime de la Dieta imperial, pero se negó á adquirir compromisos obligatorios sin previa inteligencia con sus teólogos y los Estados de sus dominios; para lo cual podía apoyarse en que, con conocimiento y voluntad del Emperador, había dado á sus súbditos, antes de la guerra de Schmalkalda, tranquilizadoras seguridades sobre que podrían conservar su religión. A pesar de todas sus persuasiones, no obtuvo Carlos V sino un ineficaz compromiso, en el cual el astuto Mauricio conservaba su independencia. El otro aliado protestante del Emperador, el marqués Hans von Brandenburg-Küstrin, opuso, lo propio que el representante de

(1) Esta fecha, hasta ahora desconocida, se saca de una carta de Billik (v. Postina 96).

Estrasburgo, una constante resistencia á todas las exhortaciones para la aceptación del Interim. Al contrario, las ciudades de Nuremberg, Ulm y Augsburgo se mostraron condescendientes (1).

Por demás vehemente oposición halló el plan de Carlos V en los Estados católicos. Ni los eclesiásticos ni los seculares tenían voluntad de admitir al Emperador, aunque fuera provisionalmente, como «ordenador de los asuntos religiosos para los católicos», ni de atribuir al Poder civil, en lugar de la Iglesia infalible, el establecimiento de las cosas de la fe (2). Los Estados católicos obraban en esto con entera independencia, mientras no se pudiera mostrar ninguna intervención de Roma; mas por otra parte, Baviera atizaba y dirigía aquella oposición, no tanto, por ventura, movida de católico celo, cuanto de política rivalidad. Nadie sino el Papa y el Concilio universal (declararon los Príncipes electores eclesiásticos) tiene potestad para conceder cosa alguna respecto al matrimonio de los sacerdotes, y la comunión bajo las dos especies, ni para dispensarla ó tolerarla (3).

Todavía mucho más recias eran las dificultades de los Príncipes y Estados católicos, en cuya redacción tuvo parte principal el canciller de Baviera Eck. Por paladina manera se dió allí á entender al Emperador, que traspasaba sus atribuciones, disponiendo acerca de la doctrina, cosas que estaban ya cometidas al Concilio; debíase temer que el Interim daría por resultado toda clase de confusiones, y asimismo serviría para impedir el Concilio. Carlos debía, por tanto, mover á los Estados protestantes á desistir de sus doctrinas, aun de la Confesión de Augsburgo, las cuales nunca habían practicado en su modo de vivir. Las concesiones del matrimonio de los sacerdotes y de la comunión de los legos bajo ambas especies, no eran lícitas; una y otra podían, á lo sumo, tolerarse, hasta la resolución del Concilio, en los países protestantes; jamás ser expresamente permitidas, ¡ni aun por el mismo Papa! Finalmente, los bienes eclesiásticos usurpados habían de restituirse; habíase de permitir el libre ejercicio de su religión á aquéllos que se habían conservado todavía católicos

(1) Cf. Ranke V<sup>o</sup>, 32 s.; VI<sup>o</sup>, 264 s., 276 s.; Pastor, Reunionsbestrebungen 370 s. y especialmente Wolf. 66 s.

(2) V. Janssen-Pastor III<sup>as</sup>, 685 s.

(3) V. Sastrow II, 320 s.

en los países protestantes, y en las regiones católicas se había de prohibir cualquiera innovación (1). El Emperador rehusó admitir el dictamen de los Príncipes, y se expresó con inaudita dureza contra el canciller bávaro Eck, tratándole de «Judas», y asimismo desterró más adelante simplemente al jesuita Bobadilla, el cual predicaba en Augsburgo contra el Interim (2).

Vino á quebrantar la oposición de los Estados católicos una importante concesión del Emperador; pero el Consejo de los Príncipes no se adhirió al más blando dictamen de los Electores eclesiásticos, hasta después de haber recibido la seguridad, que el Interim no rezaba con los católicos, sino que el Emperador lo había propuesto sin otra intención que «la de volver á atraer y conducir, por medio de él, á la santa Religión, á los Estados que habían apostatado» (3).

Esta retirada de tan grandes consecuencias, tuvo por ventura su fundamento en el temor que concibieron los imperiales de que el Papa se podía aliar con los Príncipes católicos de Alemania para hacer de común acuerdo oposición contra el Interim (4); y así se explica el hecho, extraño atendidos los católicos sentimientos de Carlos V, de haber perseverado éste en no ponerse en inteligencia con el Supremo Jerarca de la Iglesia respecto de todo aquel negocio que tocaba á los más elevados intereses de la religión. Evidentemente discurrió que, si aquella grande obra resultaba, de buena ó mala gana el Papa y el Concilio habrían de dar su asentimiento.

Con cuánta arbitrariedad pretendía obrar el Emperador en los negocios religiosos, volvió á mostrarlo asimismo su proceder en el asunto del Concilio. Antes había urgido para obtener, en el negocio de la traslación, una sentencia del Papa; y ahora, cuando éste tomaba disposiciones para pronunciarla, y llamaba á sí, desde Trento, testigos; Carlos V les prohibió resueltamente acudir á esta indicación de su supremo Jefe eclesiástico (5); y es

(1) Druffel, Beiträge III, 98; cf. Pastor, Reunionsbestrebungen 383.

(2) Cf. Bucholtz VI, 240 s.; Riezler IV, 399; cf. arriba p. 88.

(3) Cf. Bucholtz VI, 235.

(4) Wolf 75.

(5) Friedensburg en las Nuntiaturberichte X, XLIII, nota 2. Sobre la negativa absoluta de los Padres de Trento, hecha con términos corteses con fecha 23 de Marzo de 1548, v. Pallavicini, l. 10, c. 15, n. 3. En atención al emperador, el papa prescindió provisionalmente de una decisión en el asunto de la traslación.

también extraordinariamente característico, para conocer las pretensiones de los imperiales, el que Juliano Ardinghello, enviado por el cardenal Farnese, de inteligencia con el Papa, para la cuestión del Concilio, al presentarse en Augsburgo, el 13 de Marzo de 1548, hubo de sufrir que los representantes de Carlos V manifestaran la pretensión de establecer la amplitud de las facultades espirituales para los plenipotenciarios del Papa (1).

Así no pudo causar extrañeza que, cuando finalmente, en Abril, se entregó al cardenal Sfondrato el texto del Interim, para comunicarlo al Papa, no se hizo esto, como por ventura esperaba el legado, para obtener su dictamen acerca de él, sino puramente para darle conocimiento (2). Por lo demás, no desperdició Sfondrato aquella ocasión de hacer presente al Emperador, que aun cuando el Interim no constituía una obligatoria norma dogmática (cuya publicación no competía á Su Majestad), sino contenía solamente una licencia temporal; era, sin embargo, de considerar, que el proyecto tenía en algunos pasajes sonido malo ó ambiguo, de suerte que parecía procurarse sólo la uniformidad en las palabras, no en la substancia de la fe. Así se permite, en el Interim, el matrimonio de los sacerdotes, á los cuales, aunque no les está prohibido por ley divina, sino sólo por ley eclesiástica, no puede, sin embargo, concedérselo la Potestad civil, con tanto mayor razón, cuanto que la prohibición del matrimonio, después de recibidas las órdenes sagradas, reposa en una no interrumpida tradición apostólica; además se concede, en el Interim, á los legos el uso del cáliz, contra las resoluciones de muchos concilios. Pero de cualquiera manera que sea, él, Sfondrato, no se tiene por autorizado para dar su juicio sobre tan importantes asuntos; por lo cual debíase esperar mejor el juicio del Papa y de las personas para ello especialmente facultadas.

En esto no pensaba Carlos ni remotamente; antes bien, instado por sus consejeros políticos, y lleno de impaciencia por llevar pronto al cabo la unión religiosa, creyó satisfacer á su con-

(1) Cf. Nuntiaturberichte X, XLIII-XLIV, 277, 287; ibid. 470 s. está la instrucción para Ardinghello, fechada á 5 de Marzo de 1548, según la cual Paulo III estaba dispuesto á consentir en el aplazamiento deseado por Carlos V, del proceso sobre la validez de la traslación, y en el envío de legados ó nuncios á Alemania.

(2) Cf. Nuntiaturberiche X, 295; Pallavicini l. 10, c. 17; Janssen-Pastor III<sup>as</sup>, 688.

ciencia y á los católicos, dejando que se modificaran todavía algunos pasajes escandalosos del proyecto; el cual, por otra parte, no debía tener valor sino para los protestantes.

Del Papa no pensaba Carlos tener otra cosa que esperar, sino que estorbara sus designios; y se fiaba tanto menos de él, cuanto se creía generalmente en Augsburgo, que Paulo III estaba aliado con Francia. También caracteriza bastante la manera de sentir de la Corte imperial, el que por entonces se leían allí fervorosamente los sermones de Savonarola (1); y vino á aumentar la desconfianza y aversión, la circunstancia de hacer su viaje muy lentamente Próspero Santa Croce (2), nombrado nuncio cabe Ferdinando I. Mostráronse por entonces las peores sospechas sobre la dependencia en que el Papa estaba respecto de Francia; y el temor de la influencia del Gabinete francés no parecía infundado, por cuanto éste procuraba entonces, como antes, impedir á toda costa la inteligencia entre Paulo III y el Emperador; por donde, un rompimiento con el Papa, había de hacerle arrojar en brazos de Enrique II. No se retrocedía ante ningún medio de obtener este resultado. Con ocasión del envío de Ardinghello, amenazó Francia con llamar de Bolonia á todos sus prelados. En Roma, el cardenal Du Bellay trabajaba fervorosamente para estorbar la diputación de los plenipotenciarios al Emperador, ó caso que no pudiera alcanzarse esto, obtener por lo menos, que los tales no debieran dirigirse á la Dieta imperial, sino sólo á un sitio que se habría de convenir con los Estados alemanes (3). Du Bellay hallaba apoyo en los cardenales Cupis y Carafa, enemigos de España, al paso que los cardenales Alvarez de Toledo, Francisco Mendoza y Cueva, fieles al Emperador, trabajaban por su causa. El reflexivo Paulo III no pudo por de pronto llegar á una resolución, y entre tanto hizo pedir dictámenes á los diputados del Concilio en Roma y á los legados de Bolonia, para hallarse prevenido en el caso que no fuera posible continuar prolatando la resolución (4). Finalmente, se dieron instrucciones á Santa Croce para que representara á Carlos V: que á pesar de las muchas deliberaciones, el negocio del Interim era tan difícil, que en el breve tiempo de que

(1) Cf. Nuntiaturberichte X, 277 s., 297 nota.

(2) Cf. Pieper 108 s.

(3) V. Nuntiaturberichte X, XLIV, 476 s., 485 s.

(4) V. *ibid.* 317; Pallavicini I. 10, c. 16.

se podía disponer, todavía no había podido tomarse una resolución definitiva; pero no obstante, para no tener más tiempo al Emperador en la incertidumbre, se había acordado la misión de Santa Croce, el cual le debía indicar que, lo más tarde, en el término de diez ó doce días, se procedería al envío de plenipotenciarios provistos de las facultades más amplias (1). Para decidir á este procedimiento fué de gran trascendencia también el saber, que el Emperador no quería dar á los plenipotenciarios que se habían pedido al Papa, sino una parte formal y enteramente exterior en el nuevo ordenamiento de los asuntos religiosos (2). A Carlos V le produjo extrañeza tanto mayor el que de nuevo se difiriera la resolución, por cuanto, conforme á una carta de Farnese de 27 de Abril, podía esperar que Santa Croce traería una resolución satisfactoria, así en el negocio del Concilio, como respecto del envío de plenipotenciarios (3).

Tan luego, pues, como conoció Carlos V que se había engañado en esta parte, decidió no tener ya en adelante ninguna atención al Papa, y proceder por sí y ante sí en la nueva ordenación de los asuntos religiosos; y para cercenar cualquiera pretensión, alegando diferentes pretextos, no se concedió ninguna audiencia á Santa Croce, que había llegado á Augsburgo el 11 de Mayo, hasta que se hubo dado el paso decisivo. Sólo después que Carlos V hubo presentado el Interim á los Estados en una sesión solemne de la Dieta imperial, recibió al Nuncio juntamente con Sfondrato, y habiendo ambos llegado á la hora señalada para la audiencia, todavía tuvieron que aguardarse un poco, porque el Emperador estaba aún ocupado en la Dieta. Santa Croce declaró secamente, que su comisión, relativa, tanto al envío de plenipotenciarios como á la devolución de Plasencia, había quedado casi sin objeto por la publicación del Interim que se acababa de hacer; pero con todo eso la expuso. Carlos V procuró justificar su conducta, alegando que no había podido detener por más tiempo á los Estados del Imperio; y cuando el Nuncio trató de tocar el punto de la ocupación de Plasencia, interrumpiéndole con la observación, de ser éste un asunto privado que, en el

(1) V. *Miscell. d. stor. Ital.* V<sup>o</sup>, 1001 s.; Nuntiaturberichte X, 316 s.

(2) Cf. la declaración de S. Croce en la relación de Vivaldini, que se halla en las Nuntiaturberichte X, 511.

(3) Carta de Farnese á Sfondrato, que se halla en las Nuntiaturberichte V, 322-323.

fondo, no pertenecía sino á los intereses de la Casa Farnese, y por ende se había de posponer á los asuntos públicos. Sobre esto quiso el Nuncio añadir todavía alguna cosa acerca del Interim; pero el Emperador le replicó grave y arrogantemente, que en este negocio no había obrado sino como justo y católico Príncipe (1).

Al Rey de Romanos habíale declarado Santa Croce paladinamente, ya antes de su audiencia con Carlos V, que el Papa no entendía para qué fin había de enviar legados, si éstos no habían de poseer facultades bastante ampliadas para todo lo necesario en el negocio del Interim. Además trajo Santa Croce á la memoria, que Carlos V había hecho se dijera: bastaba que los legados tomasen parte en aquel asunto para mantener la reputación de la Sede Apostólica; pero en lo demás habían de guiarse enteramente por su voluntad y no estorbar lo que él con tantos afanes había conseguido. Paulo III era, por el contrario, de parecer, que si había de enviar á Augsburgo legados sólo para ejecutar los mandatos de Carlos V, vendría á perder totalmente su dignidad y entonces el Emperador se convertiría en Papa (2).

Para hacer el Interim admisible para los Estados católicos, y por ventura asimismo para apaciguar propios escrúpulos de conciencia, había el Emperador, aun á última hora, hecho introducir en su redacción algunas mudanzas. Su propuesta á la Dieta imperial se fundaba en habersele remitido este asunto; pero ya en la deliberación de los Estados del Imperio que siguió inmediatamente, se hizo sentir una oposición, en parte fundada en que la fórmula no hubiera de tener fuerza de ley para todos, sino sólo para los protestantes. Esto no obstante, declaró el Príncipe elector de Maguncia, en nombre de los Estados: que habiendo remitido al Emperador el ordenamiento provisional de las controversias religiosas hasta la resolución de un Concilio universal, era equitativo que obedecieran al decreto imperial; y como esta declaración no halló resistencia ninguna, coligió de ahí el Emperador, que sus ordenaciones eran generalmente aprobadas. No había de tardar mucho en experimentar lo contrario.

(1) La relación de S. Croce de 16 de Mayo de 1548, que hasta ahora no se ha descubierto, puede verse en Pallavicini l. 10, c. 17, n. 7; cf. además la carta de Sfondrato de igual fecha, en las Nuntiaturberichte X, 328 s.

(2) Relación de Vivaldini de 16 de Mayo de 1548, que se halla en las Nuntiaturberichte X, 511.

Por más que los ulteriores procedimientos se guardaron lo más secretos que se pudo, pronto se dió cuenta Sfondrato de que el elector Mauricio de Sajonia se mostraba muy poco inclinado en favor del Interim, y que todavía eran de temer de las ciudades cosas peores. De conversaciones con el confesor Soto y con otros, sacó que el Emperador quería en todo caso llevar adelante, prescindiendo del Papa, la nueva ordenación de las cosas de la religión en Alemania. En una audiencia que tuvo Sfondrato á 21 de Mayo, Carlos V manifestó paladinamente su desconfianza contra Paulo III, y asimismo que, aun sin él, llevaría al cabo su propósito. Los legados habían de presentarse con poderes suficientes, pues en otro caso su misión no aprovecharía para nada. En el asunto de Plasencia estaba resuelto á no hacer cosa alguna mientras no se cumplieran sus exigencias. Respecto del Interim pudo Sfondrato dar relación del continuo aumento de las dificultades (1); y todavía se extendió más largamente sobre lo mismo Santa Croce en su relación de 22 de Mayo. En su tentativa de hacer cambiar de parecer á las ciudades, habíales traído el Emperador á la memoria la promesa que les había hecho de no alterar cosa alguna en materia de religión sin el Concilio. Santa Croce era de opinión, que el Interim no era sino una amenaza con la cual el Emperador tiraba evidentemente á intimidar al Papa (2).

No cuidándose de la fuerte oposición con que tropezó en los protestantes el decreto imperial acerca de la religión, permitióse Carlos V, á mediados de Junio, otra nueva intrusión en el terreno puramente eclesiástico, presentando á la Dieta imperial, como complemento del Interim, un ordenamiento de reforma para el clero católico, que venía asimismo proyectando desde mucho tiempo (3). También en esto guiaba al Emperador una intención buena; es á saber: la de facilitar la aproximación de los protestantes á la Iglesia, quitando de enmedio los abusos de la administración eclesiástica; pero por muchas cosas

(1) V. las cartas de Sfondrato de 19, 22 y 23 de Mayo de 1548 en las Nuntiaturberichte X, 333 s., 337 s.

(2) Ibid. 339 s.

(3) Formula reformationis, publicada por Hartzheim VI, 741 s.; cf. Pastor, Reunionsbestrebungen 392 s.; Postina 97 s.; v. también Brauburger, De formula reformationis eccl. ab imp. Carolo V in comit. Aug. statibus eccl. oblata, Mogunt. 1782.